



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

III TALLER NACIONAL

Medidas Cautelares de Naturaleza Real y
Dogmática de los delitos de Corrupción

Cusco

Docente

Joel Segura Alania

Lima, octubre 2023

Objetivos del taller



General:

El principal objetivo es fortalecer las capacidades de análisis y de aplicación de las medidas cautelares reales en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios en los abogados de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción que actúan en representación del Estado .



Específico:

Comprende la importancia de conocer el alcance fijado en las normas, jurisprudencia y doctrina respecto de las medidas cautelares reales en los procesos penales por delitos de corrupción

Aplica e identifica la metodología y criterios para determinar la reparación civil en los procesos penales de corrupción



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Temas:

Delitos de corrupción

- Elementos configuradores
- El bien jurídico protegido

Medidas Cautelares Reales en DCF

- Marco normativo
- Clasificación
- Presupuestos materiales
- Procedimiento
- La inhibición
- Nulidad de transferencia

Doctrina y Jurisprudencia de la Medidas Cautelares Reales en DCF

- Línea jurisprudencial

Casos prácticos de corrupción de funcionario

- Caso

Plan del taller del 5 de octubre

Tiempos y actividad	Temas	Materiales
9:00 a 9:45 Presentación y exposición	Los delitos de corrupción. Explicación desde el modelo metodológico de cada uno de sus elementos en los delitos colusión, cohecho y peculado	PPT o Prezi
9:45 a 10:30 Exposición	Medidas Cautelares Reales en los procesos de corrupción	PPT o Prezi
	Coffe break	
10:45 a 12:15 Exposición	Medidas Cautelares Reales en los procesos de corrupción	PPT o Prezi
12:15 a 13:00 Exposición	Doctrina y jurisprudencia de las medidas cautelares reales	PPT o Prezi
	Almuerzo	
14:30 a 16:00 Análisis de casos	Presentación del caso y mesas de trabajo (6 por grupo)	Caso 1 / Caso 2
16:00 a 16:45 Exposición	Presentación de los aportes de los participantes del taller	PPT
	Coffe break	
17:00 a 18:30 Exposición	Plan, lineamientos y modelo de embargo de la Unidad de MC	PPT y documentos

Dogmática de los delitos de corrupción de funcionarios

Principios formales: Legalidad

Reglas del método jurídico

(Bien jurídico protegido)

Sociedad	Delito			
	Tipicidad		Antijuricidad	Culpabilidad
Riesgo permitido	Objetiva	Subjetiva	Causas de justificación	Causas de exculpación
Hecho imputable	 <p>Análisis ordenado, progresivo y escalonado (método dogmático)</p>			

Principios materiales

Derechos fundamentales

Delito de colusión

Antecedente	El art. 344 del CP peruano de 1924.
Bien jurídico	Es múltiple. El correcto y regular funcionamiento de la administración pública. Asignación eficiente de recursos en las operaciones contractuales. Otros, preservar el patrimonio público puesto en juego en las diferentes negociaciones. Garantizar la intangibilidad de los roles especiales, inherentes a la función. Asegurar los deberes de lealdad institucional y probidad funcional.
Sujeto activo	El funcionario público o servidores públicos que actúe en razón de su cargo.
Comportamiento típico:	El núcleo del comportamiento es <u>defraudar</u> al Estado o entidades mediante la concertación con los interesados en los convenios , ajustes, liquidaciones o suministros. <ul style="list-style-type: none"> - Defraudar: implica toda flagrante violación de los deberes inherentes al cargo. Es el resultado del quebrantamiento de roles especiales asumidos por los sujetos. El perjuicio se considera un elemento intrínseco de la defraudación. - La concertación: acuerdo clandestino para lograr un fin ilícito, implica un amplio margen de pactos ilícitos, en cualquier fase de la negociación con tal que tenga eficacia defraudadora.
Elemento subjetivo:	El dolo directo
Consumación	¿Cuándo se da el perjuicio? ¿No se requiere que el sujeto activo tenga un beneficio? ¿Considerarlo como delito de peligro es ir en contra del texto expreso de la ley?



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Taxonomía del delito colusión

¿Qué bien jurídico protege el delito de colusión?	Tipología de daño causado	Criterios macros establecidos en la administración pública	Criterios que actúan como justificantes en tipo penal
Protege la asignación eficiente de recursos público en operaciones contractuales	Extrapatrimonial	Presupuesto asignado (PIA / PIM)	
		Plan Anual de Contrataciones	
		Obras o servicios	
		Concesiones otra operación	
	Patrimonial	Presupuesto asignado (PIA / PIM)	
		Plan Anual de Contrataciones	
		Obras o servicios	
		Concesiones otra operación	

¿Qué justifica que las personas cuyos derechos han sido violados puedan reclamar una indemnización del autor del ilícito?

El principio de justicia correctiva (relacional)

Exige rectificar lo sucedido (la causación del daño).
El principio busca restablecer el equilibrio: $c - v$.
Se puede rectificar devolviendo, o reparando o indemniza a la víctima

Combinación de la justicia correctiva y distributiva
Proponen la justa distribución del riesgo en una soc.

Responsabilidad por el resultado (visión amplia)

Aquellos que causan daño son responsables por ello.
Si existe la total capacidad y existe la posición de controlar el comportamiento existe responsabilidad por las consecuencias (acción u omisión)

Justicia distributiva Principio del riesgo (distribuye las pérdidas no solo ganancias)

Herramientas para medir indicadores de eficacia en el Estado



¿Qué es RESULTA?

Es una herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas que difunde la información de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales; así como información complementaria sobre sus metas y presupuesto.



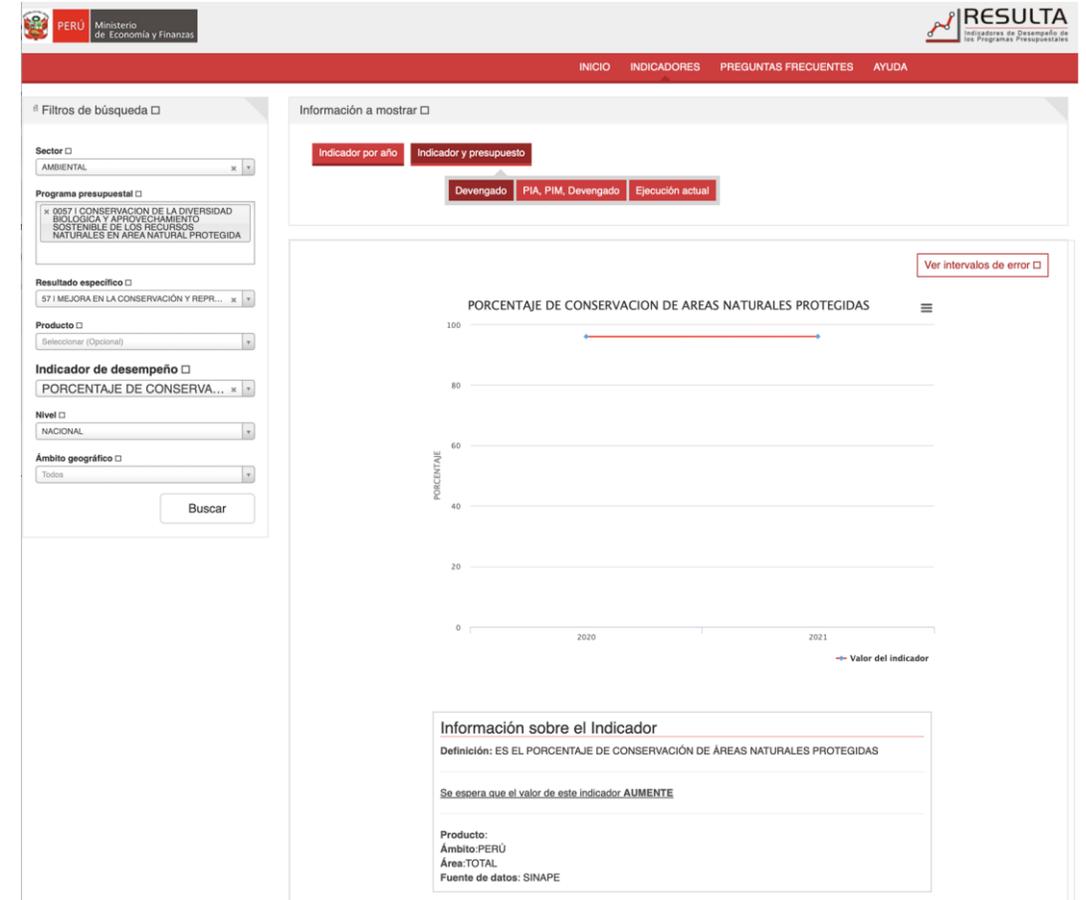
¿Para qué sirve RESULTA?

Sirve para conocer el avance en los indicadores de desempeño de resultados y productos de los Programas Presupuestales, de modo que puedan ser empleados en el análisis de las políticas públicas y, especialmente, en el proceso de asignación presupuestal.



¿Qué información puedo encontrar en RESULTA?

Se puede encontrar información de los indicadores de desempeño, sus desagregaciones y principales estadísticos. Esta información proviene de las encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y de los registros administrativos de cada entidad que participa en un Programa Presupuestal. Complementariamente, se puede encontrar información sobre las metas de tales indicadores, así como del gasto de cada Programa Presupuestal.



<https://apps4.mineco.gob.pe/resulta2/home/Index>



PGE

Procuraduría General del Estado

Centro de Formación y Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

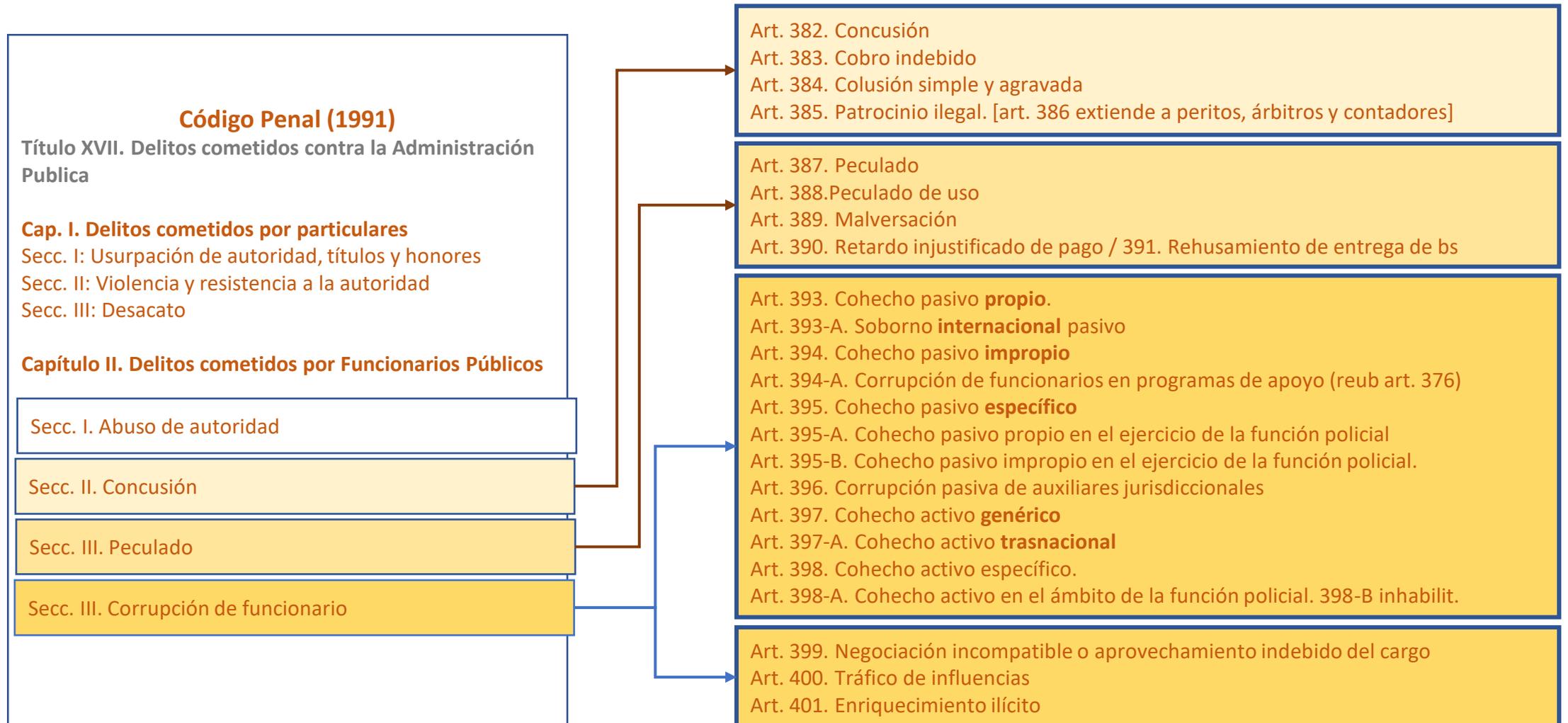
Delito de peculado

Antecedente	Art. 397 del CP 1924.
Bien jurídico	El correcto y regula funcionamiento de la administración pública. El normal desarrollo de las actividades de la administración pública. Delito pluriofensivo. Por tanto, protege la no lesividad de los intereses patrimoniales de la AP, asegura su correcta administración . Y evitar el abuso de poder del que se halla facultado el funcionario. Protege la integridad y probidad en la administración pública.
Sujeto activo	El funcionario o servidores públicos que tiene bajo su poder la custodia de los caudales.
Comportamiento típico:	<ul style="list-style-type: none"> - Sus elementos materiales son: Relación funcional por razón de su cargo. Y La percepción, administración y custodia. - Las modalidades: Apropiarse o utilizar - El destinatario: para si o para otro. - El objeto material del delito: los caudales o efectos.
Elemento subjetivo:	El dolo directo
Su consumación	Es de resultado. En su forma activa y omisiva.

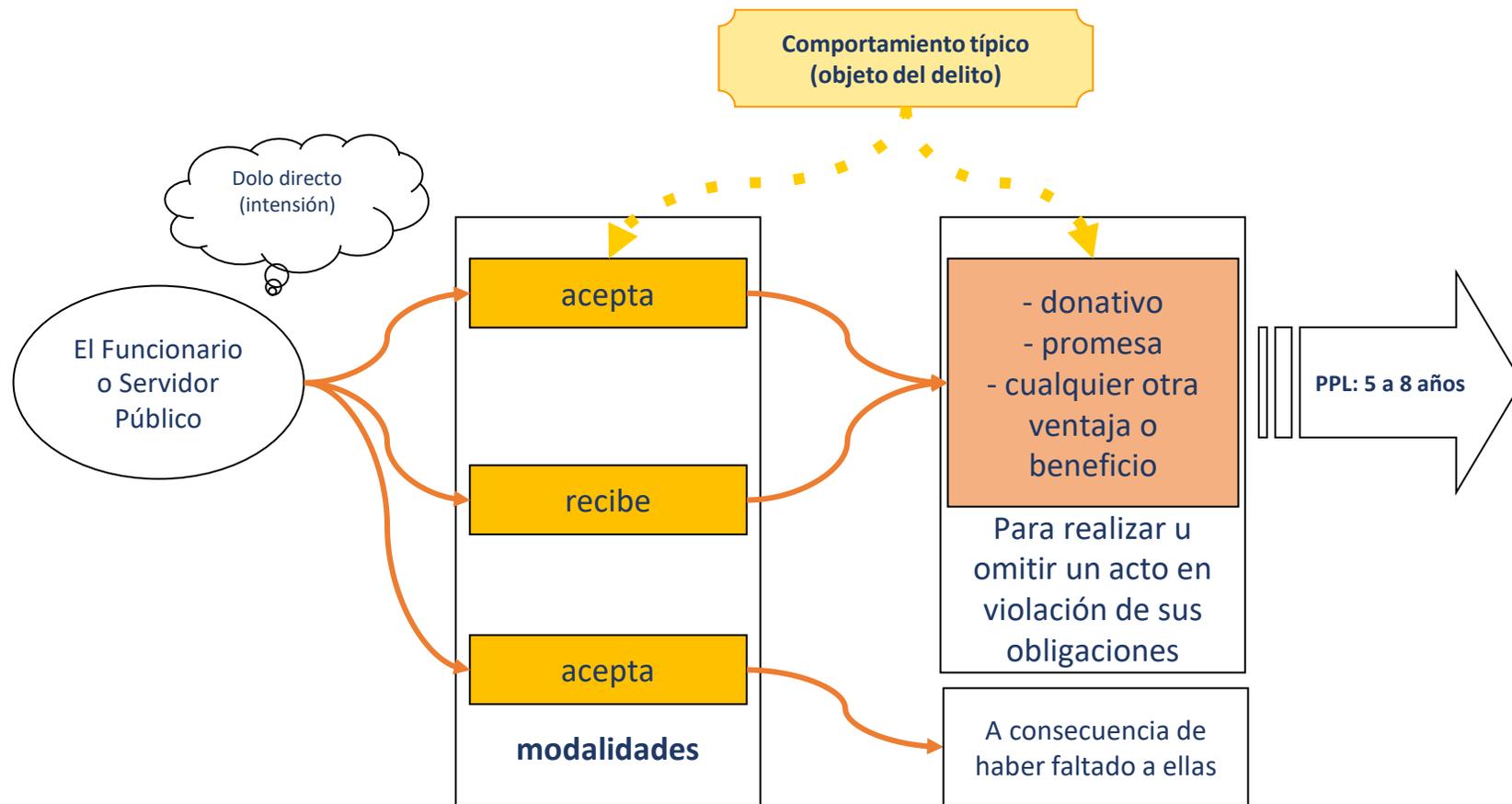
Taxonomía del delito peculado

¿Qué bien jurídico protege el delito de peculado?	Tipología de daño causado	Criterios macros establecidos en la administración pública	Criterios que actúan como justificantes en tipo penal
<p>Protege la integridad y probidad en la administración</p> <p>1. Garantiza el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la Adm. Públ.</p> <p>2. Evita el abuso del poder de los funcionarios o servidores, que quebrantan los deberes funcionales de lealdad y probidad</p>	Extrapatrimonial	Presupuesto asignado (PIA / PIM)	
		Plan Anual de Contrataciones	
		Obras o servicios	
		Concesiones otra operación	
	Patrimonial	Presupuesto asignado (PIA / PIM)	
		Plan Anual de Contrataciones	
		Obras o servicios	
		Concesiones otra operación	

Delitos de cohecho



Delito de cohecho pasivo propio (393 primer párrafo)



Taxonomía del delito cohecho

¿Qué bien jurídico protege el delito de cohecho?	Tipología de daño causado	Criterios macros establecidos en la administración pública	Criterios que actúan como justificantes en tipo penal
Afecta la imparcialidad, al deber de actuar con neutralidad y objetividad	Extrapatrimonial	Presupuesto asignado (PIA / PIM)	
		Plan Anual de Contrataciones	
		Obras o servicios	
		Concesiones otra operación	
	Patrimonial	Presupuesto asignado (PIA / PIM)	
		Plan Anual de Contrataciones	
		Obras o servicios	
		Concesiones otra operación	

Medidas de coerción reales

Medidas de coerción reales

- Marco normativo

Clases

- Medidas reales penales (decomiso)
- Medidas reales civiles (reparación e indemnización)

Presupuestos materiales

- Fumus delicti comisi
- Periculum libertatis

Procedimiento



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Las medidas de coerción reales



Características

- Son actos de autoridad
- Se rige por el principio dispositivo
- Busca asegurar las consecuencias jurídico-económicas del delito



Clases de medidas de coerción reales

Medidas reales penales

- Son de contenido patrimonial y tiene por objeto garantizar la eficacia de la sentencia. La multa (art. 41 CP), el decomiso (art. 102 CP), el pago de costas

Medidas reales civiles

- Son de contenido patrimonial y son propias del proceso civil acumulado. La restitución, la reparación e indemnización (art. 92 y 93 CP)

Tipos de medidas de coerción real

Inhibición

Embargo

Secuestro
conservativo

Incautación

Medidas
anticipativas

Medidas
preventivas contra
personas jurídicas



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

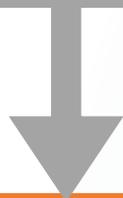
El embargo. Formas

- (i) **Embargo en forma de inscripción**, el cual está dirigido tanto a los bienes muebles como inmuebles del imputado o del tercero civil que se encuentren registrados en los Registros Públicos; la inscripción se realizará mediante una anotación en la ficha registral correspondiente, pero no se impide la enajenación del bien, en cuyo caso, el adquiriente asumirá el gravamen;
- (ii) **Embargo en forma de depósito** que recae sobre los bienes muebles del obligado que son depositados a la orden del juzgado en poder del propio obligado, en este supuesto sí existe una limitación a la facultad de disposición del titular del bien;
- (iii) **Embargo en forma de retención** que opera sobre los bienes o derechos de crédito en posesión de terceros, pero cuyo titular o acreedor del derecho es el imputado o el tercero civil, por tanto, el poseedor del bien recibirá una orden del juzgado de retener el bien o el pago para, luego, entregarlo a quien el juez disponga o depositar el pago en el Banco de la Nación
- (iv) **Embargo en forma de intervención** que se puede presentar en forma de recaudación, según el cual el embargo recae sobre los ingresos de una empresa, sea persona natural o jurídica; o, el embargo en forma de intervención por información, mediante el cual el interventor recabará información sobre el movimiento económico de la empresa; y,
- (v) **Embargo en forma de administración**, cuya medida recae sobre los bienes que producen frutos

Presupuestos materiales de las MCR

Fumus
delicti comisi

Consiste en la existencia de indicios racionales de criminalidad



Periculum
libertatis

Consiste en el riesgo de daño para la efectividad de la tutela judicial pretendida

Procedimiento de las MCR





La orden de inhibición como medida de coerción real

- [Art. 310] El Fiscal o el actor civil, en su caso, podrán solicitar, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 303 [embargo], que el Juez dicte orden de inhibición para disponer o gravar los bienes del imputado o del tercero civil, que se inscribirá en los Registros Públicos.
- Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el Título anterior.

Requisitos:

- Identificación del bien o derecho
- Elementos de convicción (presupuestos materiales)

La inhibición

Está prevista en el art. 310 CPP. Es la medida real que **impide al afectado la libre disposición de sus bienes**, cuando sea necesario asegurar el efectivo cumplimiento de las consecuencias jurídico-económicas del delito y del proceso.

Tiene como notas características:

1. Impide la venta o gravamen de cualquier bien.
2. Se cumple mediante su inscripción en el registro, por lo que afecta principalmente la posibilidad de vender o grabar bienes inmuebles y muebles de carácter registrable.

La inhibición

Aun cuando no lo dice la ley, procede en los casos en que, procediendo el **embargo, este no tiene efectividad** por no conocerse bienes concretos del obligado, o bien porque los conocidos no cubren el importe total del daño causado y reclamado.

La inhibición

Aun cuando no lo dice la ley, procede en los casos en que, procediendo el **embargo, este no tiene efectividad** por no conocerse bienes concretos del obligado, o bien porque los conocidos no cubren el importe total del daño causado y reclamado.

Medida precautoria por el cual el imputado no podrá enajenar los bienes registrados a su nombre. Bloque el patrimonio desde fuera. Es sustitutiva del embargo (303 CPP)

El embargo

Es una medida real mediante la cual **se persigue la individualización** y adscripción de **bienes** (inclusive se pueden afectar sus accesorios, frutos y productos, siempre que hayan sido solicitados y concedidos) o **derechos** suficientes del patrimonio del imputado **para garantizar las eventuales responsabilidades** jurídico-económicas del delito.

Esta medida no afecta la disponibilidad del bien; el bien embargado preventivamente no se convierte en indisponible para su titular, pero el titular del embargo tiene sobre él un **poder reipersecutorio**, en caso de efectuarse cualquier enajenación o transferencia del bien –sea a título oneroso o gratuito–

El embargo

No podrán ser objeto de embargo:

- los derechos personales como las prestaciones de seguridad social, los derechos honoríficos, etc.;
- los bienes excluidos del comercio, ya por la naturaleza propia del bien o por disposición de una norma positiva
- los derechos personalísimos o fundamentales de la persona
- derechos y acciones concernientes al estado civil de las personas, como la filiación y la patria potestad [Ledesma].



La nulidad de transferencia

[Art. 15]. El Ministerio Público o el actor civil, según los casos, cuando corresponda aplicar lo dispuesto en el artículo 97 del CP o cuando se trate de bienes sujetos a decomiso de conformidad con el artículo 102 del citado Código, que hubieran sido transferidos o gravados fraudulentamente, sin perjuicio de la anotación preventiva y/o de otra medida que corresponda, **solicitarán en el mismo proceso penal la nulidad** de dicha transferencia o gravamen recaído sobre el bien.

Presupuestos:

- Identificación de una transferencia de un bien
- Solicitar la anulación motivadamente

Nulidad de transferencia

Artículo 15 Nulidad de transferencias

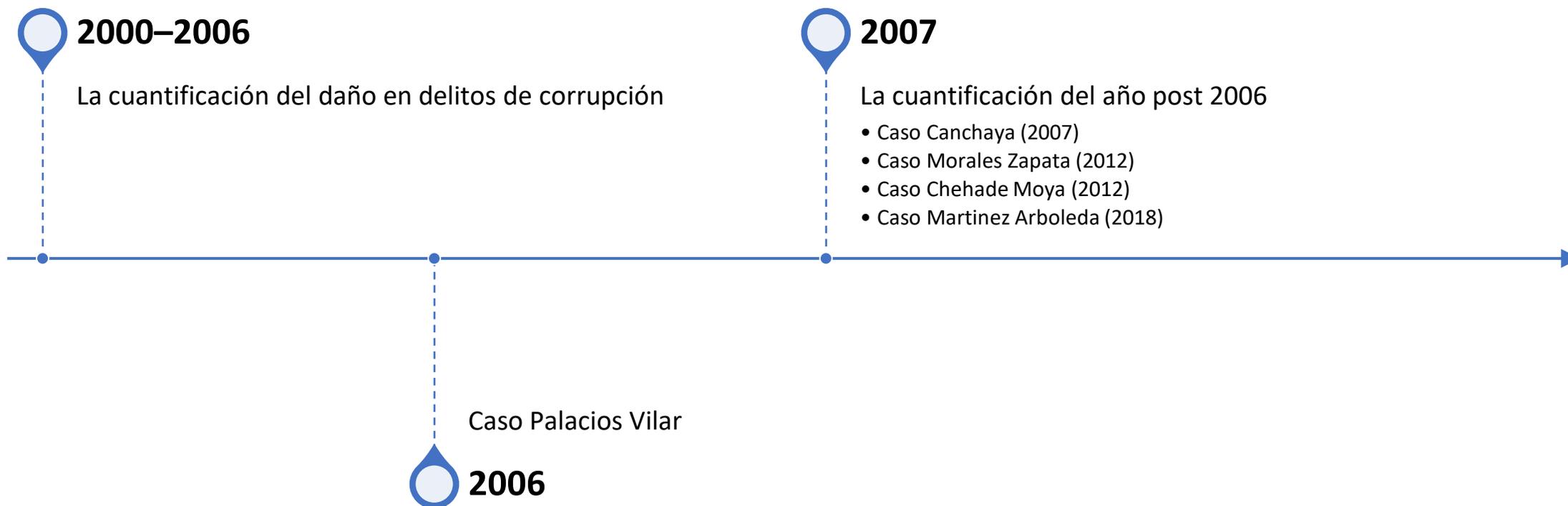
El Ministerio Público o el actor civil, según los casos, cuando corresponda aplicar lo dispuesto en el artículo 97 del Código Penal o cuando se trate de bienes sujetos a decomiso de conformidad con el artículo 102 del citado Código, que hubieran sido transferidos o gravados fraudulentamente, sin perjuicio de la anotación preventiva y/o de otra medida que corresponda, solicitarán en el mismo proceso penal la nulidad de dicha transferencia o gravamen recaído sobre el bien.

Nulidad de transferencia. Procedimiento

Reglas:

- a) Una vez **identificada una transferencia** de un bien sujeto a decomiso o que puede responder a la reparación civil y que se considere incurso en lo dispuesto en el primer numeral del presente artículo, el Ministerio Público o el actor civil, **introducirán motivadamente la pretensión anulatoria** correspondiente e instará al Juez de la Investigación Preparatoria que disponga al Fiscal la formación del cuaderno de nulidad de transferencia. En ese mismo escrito ofrecerá la prueba pertinente.
- b) El Juez **correrá traslado del requerimiento de nulidad al imputado**, al adquirente y/o poseedor del bien cuestionado o a aquél en cuyo favor se gravó el bien, para que dentro del quinto día de notificados se pronuncien acerca del petitorio de nulidad. Los emplazados, conjuntamente con su contestación, ofrecerán la prueba que consideren conveniente.
- c) El Juez, absuelto el trámite o transcurrido el plazo respectivo, de ser el caso, **citará a una audiencia** dentro del quinto día para la actuación de las pruebas ofrecidas y escuchar los alegatos de los participantes. A su culminación, con las conclusiones escritas de las partes, **el Juez dictará resolución dando por concluido el procedimiento incidental**.
- d) El órgano jurisdiccional competente para dictar **sentencia se pronunciará sobre la nulidad demandada**. Todos los legitimados para intervenir en este incidente pueden participar en todas las actuaciones procesales que puedan afectar su derecho y, especialmente, en el juicio oral, en que podrán formular alegatos escritos y orales. En este último caso intervendrán luego del tercero civil.
- e) Esta pretensión también puede interponerse durante la Etapa Intermedia, en el momento fijado por la Ley.

La cuantificación de la pretensión civil en los casos de corrupción. Precedentes relevantes



Crterios desarrollados desde la jurisprudencia

**Seguir la línea
jurisprudencial
consolidada**

**Determinar a partir del
principio del daño
causado**

**Debe guardar
proporción con el daño
irrogado**

**Por tratarse de un
delito contra la
Administración Pública.**

- La cuantificación concreta se pondera a discreción del Tribunal
- La ponderación es dentro de los parámetros máximos planteados por el MP y la [actor] civil
- Considera el principio de razonabilidad

Actividad en grupo



- Leer los casos
- Luego analicen individual y en grupo
- Intercambien ideas e identifiquen los mecanismos de coerción real que podrían aplicarse identificando si cumplen con los presupuestos y requisitos para cada tipo